

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 P
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de
Cervera del Rio Alhama.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Lacruz y Jimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

También lo fué el extracto de los acuerdos del mes de Enero último.

Se acordó, en virtud de invitación hecha por el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, que el Ayuntamiento asista á la próxima función religiosa con motivo de la publicación de la Bula.

Aprobadas varias cuentas, se dispuso el pago de todas ellas, con cargo á diferentes capitulos del presupuesto.

La Corporación quedó enterada de que la suscripción para aliviar en parte las desgracias producidas por los terremotos de Andalucía, había producido la cantidad de 310 pesetas y

4 céntimos; cuya cantidad había sido remitida al Sr. Gobernador civil.

Se acordó el pago de tres mil pesetas para satisfacer parte del cupo provincial del corriente año económico.

Sesión del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Lacruz y Jimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista una instancia de Dionisio Fernández y Ruiz, vecino de Navajún, en solicitud de que se le declare vecino de esta villa: se dispuso, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 16 de la ley Municipal, que en la actualidad no puede hacerse la declaración de vecindad que pretende, porque el recurrente no lleva en esta villa la residencia fija y continuada de seis meses que el indica el artículo exige.

Se acordó pagar á D.ª Romualda Gonzalez, el importe de papel común que tiene facilitado para el consumo de secretaria.

En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral para Ayuntamientos, se acordó la afirmación de las respectivas listas y su exposición al público.

Sesión del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Lacruz y Jimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación, después de enterada de las disposiciones superiores publicadas en el «Boletín oficial», acordó cumplimentarlas.

Aprobado el dictámen de la Comisión sobre el terreno solicitado por Miguel Muñoz, para la construcción de una casa en el término de Cabretón; se le concedió por la cantidad de veinte pesetas y bajo las condiciones señaladas, al efecto.

Vista una comunicación del Señor

Delegado de Hacienda, relativa al pago del importe del cupo de consumos, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, se acordó verificarlo en la mayor cantidad posible, dentro del término de tercero día que marca el art. 65 de la vigente Instrucción para la administración y cobranza de contribuciones.

Se dispuso que la comisión de presupuestos se ocupe de la formación del correspondiente al próximo año económico de 1885 á 1886.

Habiendo justificado Isidoro Gonzalo Isla, natural de Muriel de la Fuente, provincia de Soria, que lleva en este término municipal más de los seis meses de residencia fija y continuada que previene el art. 16 de la ley Municipal, se acordó declararle vecino de esta villa.

Se dispuso que las instancias presentadas por Eusebio Bozal y García e Ildefonso Lafuente y Jimenez, en solicitud, el primero, de terreno para edificar un corral en el término del Pedroso, y una parcela el segundo, en el de Cabretón; el Ayuntamiento acordó remitirlas á la Comisión correspondiente, á fin de que emita el oportuno dictámen.

Examinada la cuenta que presenta el carpintero, Nicasio Gonzalez, del importe de un buzón para recoger la correspondencia particular en el estanco del barrio de Rincón de Olivedo, se acordó verificar su pago con cargo al capitulo de imprevistos.

Sesión del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Lacruz y Jimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

En virtud de la cuenta que presenta, Saturio Pando, encargado por esta Corporación para distribuir socorros á los jornaleros pobres que se encontraban sin trabajo por causa de

la crudeza del pasado temporal, se acordó que las 123 pesetas sobrantes de la cantidad que, al efecto, se le entregó, ingresen en Depositaria.

Visto el favorable dictámen de la Comisión de policía urbana y rural acerca del terreno solicitado por Angel Vidorreta para edificar una casa en el término de Cabretón; la Corporación se lo concedió por la cantidad de diez y ocho pesetas y con las condiciones que ha de observar en su construcción, señaladas para casos semejantes.

Aprobado también otro informe de la comisión expresada, relativo al que tiene solicitado para edificar un Corral en el término del Pedroso, Eusebio Bozal y García, se le concedió por la cantidad de cinco pesetas; imponiéndole, al efecto, las condiciones necesarias.

Prévias las correspondientes formalidades se le concedió á Ildefonso Lafuente, la parcela que tiene solicitada en el término de Cabretón por la cantidad de nueve pesetas, y con las condiciones convenientes para la construcción sobre ella.

En virtud de una instancia presentada por Félix Berrozpe, en solicitud de que se le conceda permiso para cultivar una viña que tiene embargada por débito del repartimiento de consumos del pasado año económico de 1883 á 1884; el Ayuntamiento acordó negativamente.

Examinadas y aprobadas varias cuentas; fué acordado el pago de su importe, con cargo al capitulo de imprevistos.

Cervera del Rio Alhama 28 de Febrero de 1885.—Valentin Milla.—V.º B.º El Alcalde, Juan La cruz.

Sesión ordinaria del día 1.º de Marzo de 1885.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto anterior, y se acordó su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial».—El Alcalde Presidente, Juan Lacruz.

EJERCICIO AMPLIADO.

MES DE SETIEMBRE DE 1884.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.		Pesetas.	Cénts.
<i>Existencia que resultó en fin del mes anterior</i>	En la Depositaria de fondos provinciales	171588'26	
	En el Instituto de segunda enseñanza	1024'46	
	En la Escuela Normal de Maestros	612'90	
	En la id. id. de Maestras	2468'82	
	En la Academia de Bellas Artes		247935
	En la Junta provincial de Beneficencia	836'12	33
	En el Hospital provincial	61003'11	
Producto de las rentas y censos de la provincia	Id. de portazgos, pontazgos y barcajes		
	Id. de donativos, legados y mandas		
	Id. de repartimiento	13863'85	
	Id. del recargo sobre la sal común		
	Id. del ramo de Instrucción pública		
	Id. del id. de Beneficencia	13'04	
	Id. de atrasos é intereses, contribuciones directas y la de consumos	2000'	
	Id. de arbitrios especiaes		15876
	Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1. ^a de consumos		89
	Id. de empréstitos		
	Id. de enagenaciones		
	Id. de resultas de presupuestos anteriores		
	Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional		
	Id. de reintegros		
	<i>Movimiento de fondos</i>	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes	
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1883--84 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente			2769
TOTAL CARGO.		272650	96

DATA.

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO. GASTOS OBLIGATORIOS.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CAPITULO I.--Administración provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos						
Idem por sueldos del archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales						
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia						
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian						
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia						
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia						
CAPITULO II.--Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas						
Idem por id. del servicio de bagajes						
Idem por id. de impresión y publicación del «Boletín oficial»			2326	25	2326	25
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales						
Idem por id. de calamidades públicas						
CAPITULO III.--Obras públicas de carácter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno			2908	86	2908	86
Id. por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8 000 almas						
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales						
<i>Sumas al frente.</i>			5235	11	5235	11

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CAPITULO IV.—Cargas.						
			5235	11	5235	11
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.						
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.	333	28	610	14	333	28
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en.					610	14
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.						
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.			163	10	163	10
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.			192		192	
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.						
Idem por sueldo de Inspector provincial de primera enseñanza.						
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.						
Idem por id. de la Biblioteca provincial.						
Idem por id. del Museo provincial.						
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.			376	70	376	70
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.			675		675	
Idem por id. de las Casas de Misericordia.			1900	11	1900	11
Idem por id. de las Casas de Expósitos.			3130	86	3130	86
Idem por id. de las Casas de Maternidad.						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.						
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.						
Satisfechos por gastos de Cárceles.						
Idem por id. de establecimientos penales.						
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase.			187	80	187	80
SEGUNDA SECCIÓN —GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.						
Satisfecho por gasto de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.			9844	19	9844	19
CAPÍTULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.						
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.						
CAPÍTULO III.—Obras diversas.						
Satisfechos por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.			11671	65	11671	65
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.						
TERCERA SECCIÓN.—GASTOS ADICIONALES.						
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18.						
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.						
REINTEGROS.						
Satisfecho por dicho concepto.			11500		11500	
Idem de depósito 23 obligaciones provinciales á 500 pesetas una.						
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.			6069	63	6069	63
Suplementos hechos por este presupuesto para anivelar las cuentas del presente, respectivas al del ejercicio corriente de 1884 á 1885.						
TOTAL DATA.	333	28	51556	29	51889	57

RESUMEN

	Pesetas.	Cents.
Importa el cargo	272650	96
Importa la data.	51889	57
<i>Saldo ó existencia para el mes de Octubre.</i>	220761	39
En la Depositaria de fondos provinciales	144769	42
En el Instituto de segunda enseñanza.	861	36
En la Escuela Normal de maestros	420	90
En la id. id. de maestras	2468	82
En la Academia de Bellas Artes	" "	" "
En la Junta provincial de Beneficencia.	836	12
En el Hospital Provincial	61003	11
En la Casa de Misericordia.	7528	68
En la id. de Expósitos	2872	98
	220761	39
	Igual.	

Logroño á 6 de Octubre de 1884.--Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.--El Depositario, Julián Ruiz.--V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

Anuncios oficiales

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectivas plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó baja, en las que estamparan un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentaran en el término de 15 días á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villarejo 8 de Marzo de 1885.
--El Alcalde, Cecilio Santa María.

Para dar principio á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1885 á 1886, los vecinos y hacendados forasteros, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento

en término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, las reclamaciones de su riqueza, debidamente justificadas, en papel de oficio, ó con el sello movil prevenido por la ley.

Ventosa 7 de Marzo de 1885.
El Alcalde, Joaquin Martinez.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año económico de 1885 á 1886, los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza debidamente justificadas y acompañadas del timbre movil prevenido por la ley vigente; sin cuyos requisitos y pasado el plazo señalado no les serán admitidas.

Alfaro 24 de Febrero de 1885.
--El Alcalde, Angel Iribarren.

En los «Boletines oficiales» de esta provincia, números 170 y 172 de 14 y 16 de Enero próximo pasado respectivamente, se publicó el anuncio de reclama-

ción y comparecencia en esta Alcaldía para el 18 del mismo mes á las diez de su mañana, del mozo número 3 de este reemplazo Clemente Peso Herreros. Y como quiera que, hasta la fecha no se ha presentado, ignorándose todo antecedente de él y debiendo entregar esta villa el 20 del actual, he resuelto por última vez requerirle por medio del presente para que el 15 del corriente se presente en esta Alcaldía á justificar las exenciones

que alegue, pues se celebrará el último juicio de exenciones en dicho día, y además le suplico la concurrencia al acto de la entrega, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Entrena á 9 de Marzo de 1885.--El Alcalde, Viaente Navasa.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Día 11 de Marzo de 1885.

Temperatura máxima al Sol	25·2
Idem id. á la sombra	16·6
Temperatura mínima al aire	5·2
Idem id. al reflector	4·0
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana.	722·6
METRICA á las 3 de la tarde.	720·3
VIENTO á las 9 de la mañana.	S. calma.
á las 3 de la tarde.	N brisa.
ESTADO DEL CIELO á las 9 de la mañana.	Gubierto.
á las 3 de la tarde.	id.
Agua evaporada	4·02
Ozono.	
Lluvia.	

Ipm. de F. Martinez.